

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN)**, ID N.º 471.706, para la contratación del servicio de **“CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER”**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 200/2025, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 471.706 ***“CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER”*** para solicitar el dictamen jurídico de rectificación de informe de evaluación, a fin de dar cumplimiento a las observaciones hechas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el **Informe de la Evaluación Rectificado** para el llamado a licitación Menor Cuantía Nacional realizada en fecha **04 de septiembre de 2025** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.

Que, la Ley 7021/2022 “**De Suministro y Contrataciones Públicas**”, establece textualmente cuanto sigue: “**Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. **a)** Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. **b)** Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “**PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**”. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.

Que, el “Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la convocatoria promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



RESOLUCIÓN IM.F.M.N° 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la misma Ley, sigue diciendo: “Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue: “ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 471.706 “CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER” a la firma “LBB CONSTRUCCIONES DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO”, con RUC: 945927-8, por un monto total de Gs. 370.303.985.- (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO) RECTIFICAR el informe de evaluación realizado de la Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.706 “CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER.

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 51 de fecha 22 de agosto de 2025, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma “LBB CONSTRUCCIONES DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO ”, con RUC N° 945927-8”, para la “CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER”, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER, ID: 471.706.**

Grupo 1 - CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA					Contrato		
Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					LBB CONSTRUCCIONES		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-9974	Replanteo	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	120,40	31.735	3.820.894	procedencia: nacional
2	72131601-004	Pilares de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	0,45	4.354.900	1.959.705	procedencia: nacional
3	72131601-004	Vigas y dado de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	0,76	4.294.100	3.263.516	procedencia: nacional
4	72131601-004	Escalera de H A A	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	8.750.797	8.750.797	procedencia: nacional
5	72131601-004	Encadenados de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	1,90	2.825.500	5.368.450	procedencia: nacional



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

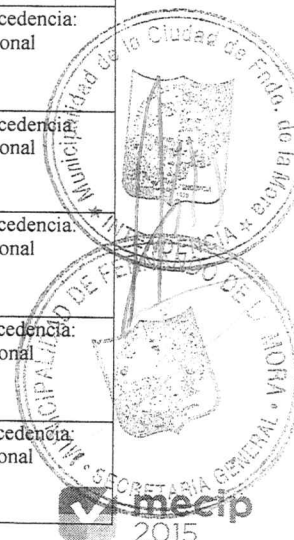
MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

6	72131601-004	Loseta de H3A3 sobre puerta de acceso	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	2,00	607.115	1.214.230	procedencia: nacional
7	72101703-003	De 0,15 para revocar	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	6,70	197.200	1.321.240	procedencia: nacional
8	72101703-003	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	51,50	479.600	24.699.400	procedencia: nacional
9	72101703-003	De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	13,50	482.500	6.513.750	procedencia: nacional
10	72101703-003	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	65,56	345.900	22.677.204	procedencia: nacional
11	72101703-003	Envarillado bajo aberturas 2 1/2" x 8" por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	32,00	64.762	2.072.384	procedencia: nacional
12	72131601-007	Tejas con tejuelones prensadas a maquina y tirantes de H3 A3 de 2" x 6" con listón de boca.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	168,50	499.950	84.241.575	procedencia: nacional
13	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	127,06	53.900	6.848.534	procedencia: nacional
14	72131601-008	De pilares en galería de H- A-	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	11,00	115.655	1.272.205	procedencia: nacional
15	72131601-008	De viga cumbrera y galería de H- A-	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	12,09	114.100	1.379.469	procedencia: nacional
16	72131601-008	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	29,40	57.000	1.675.800	procedencia: nacional
17	72131601-009	Carpeta de regularización para piso cerámico	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	114,50	73.010	8.359.645	procedencia: nacional
18	72131601-009	Piso mosaico granítico base gris pulido de 30 x 30 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	114,50	248.700	28.476.150	procedencia: nacional
19	72131601-009	Zócalo mosaico granítico base gris pulido de 10 x 30 cms.	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	61,50	116.100	7.140.150	procedencia: nacional
20	72131601-010	Puerta metalica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	2.311.560	4.623.120	procedencia: nacional
21	72131601-010	Ventanas balancines de 1,50 x 1,68 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	518.040	7.874.208	procedencia: nacional
22	72131601-010	Baranda metálica en galería	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	36,50	651.676	23.786.174	procedencia: nacional
23	72131601-008	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	50,90	29.600	1.506.640	procedencia: nacional
24	72131601-012	De paredes, pilares en paredes y galería a la cal-Base para latex (2 manos y lijado)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	155,80	33.245	5.179.571	procedencia: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad (20 años y más) y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

25	72131601-012	De paredes, pilares en paredes y galería al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	155,80	43.500	6.777.300	procedencia: nacional
26	72131601-012	De viga cumbrera y galería al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	12,09	39.600	478.764	procedencia: nacional
27	72131601-012	De balancines con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	71.700	1.089.840	procedencia: nacional
28	72131601-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriatico y patinal D)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	176,60	47.700	8.423.820	procedencia: nacional
29	72131601-012	De baranda metálica con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	36,50	70.930	2.588.945	procedencia: nacional
30	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	14,60	71.900	1.049.740	procedencia: nacional
31	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	64,00	134.133	8.584.512	procedencia: nacional
32	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	360.000	5.472.000	procedencia: nacional
33	72101510-005	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	64,00	161.585	10.341.440	procedencia: nacional
34	72101510-005	Registro de 20x20x20 p/ desagüe de caño de bajada	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	442.500	885.000	procedencia: nacional
35	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	193.954	193.954	procedencia: nacional
36	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	193.954	3.103.264	procedencia: nacional
37	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	193.954	3.103.264	procedencia: nacional
38	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: unidad presentación: unidad	20,00	214.072	4.281.440	procedencia: nacional
39	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: unidad presentación: unidad	12,00	215.739	2.588.868	procedencia: nacional
40	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	215.739	3.451.824	procedencia: nacional
41	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	239.739	3.835.824	procedencia: nacional
42	72131601-001	Alimentación de los circuitos de A.A	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	467.516	3.740.128	procedencia: nacional
43	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas de computadoras	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	253.484	1.013.936	procedencia: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.Nº 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

44	72131601-001	Alimentacion del medidor de TP con cable de 4 x 6 mm2	unidad de medida: unidad presentación: unidad	100,00	168.966	16.896.600	procedencia: nacional
45	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	544.561	2.178.244	procedencia: nacional
46	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	347.398	2.779.184	procedencia: nacional
47	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galeria	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	252.882	1.011.528	procedencia: nacional
48	72102201-003	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	768.049	768.049	procedencia: nacional
49	72102201-003	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	277.246	554.492	procedencia: nacional
50	72102201-003	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	218.664	437.328	procedencia: nacional
51	40101604-001	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	797.776	6.382.208	procedencia: nacional
52	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	1.409.440	1.409.440	procedencia: nacional
53	72131601-002	cartel indicador medida (1,00 x 2,00) m chapa n- 24, bastidor caño de (25 x 25) m, base: dos estructura metalica triangular de 15cm ., altura 4,00 m	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	2.858.238	2.858.238	procedencia: nacional
					Total por Grupo:	370.303.985	

Que, a través del Acuerdo y Sentencia Nº 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el *Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala* ha proclamado como *Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central*, al señor *Alcides Ramón Riveros Candia* con Nº 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley Nº 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA
RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID Nº 471.706 “CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER”, a la firma “LBB CONSTRUCCIONES DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO”, con R.U.C. Nº 945927-8, representada por la Sr. Leopoldo Benítez Bareiro, en su calidad de propietario por un monto total de Gs. 370.303.985.- (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. “b” y 55 de la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1800 / 2025.-

Fernando de la Mora, 4 de septiembre de 2025

Art. 3º) RECTIFICAR el informe de evaluación realizado de la Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.706 **"CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA ALTA COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER.** -----

Art. 4º) DESIGNAR al Arq. Román Raúl Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 5º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 6º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General
AR/NS/


Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal